



## **A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina la necesidad de elaborar con carácter previo un Plan Estratégico de Subvenciones donde se deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de junio de 2022 aprobó la actualización correspondiente al año 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el periodo 2021-2023. Tras este acuerdo se han aprobado posteriormente otras modificaciones:

- por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2022 para modificar la línea de subvención nº 2 SAN, en la cantidad de 6.000 € a 20.000 €.
- por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2022 se incluye la línea de subvención nº 55 GSS Nominativa de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2022 se modificar la cantidad de la línea de subvención nº 6 GSS Nominativa, se incluye la línea de subvención nº 13 GSS, y la nº 56 GSS Nominativa.

El artículo 14 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que anualmente se realizará la actualización de los planes estratégicos de subvenciones de acuerdo con la información relevante disponible, y aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de 2023 y teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas hasta la fecha, han de actualizarse en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 los importes e incluir varias líneas de subvención, con el siguiente detalle:

a) Modificación o inclusión de los siguientes importes para la anualidad 2023:

<b>Línea de subvención</b>	<b>Actualización</b>
ALC	44.971 Euros
nº 1 SMyT	26.250 Euros
nº 7 SAN Nominativa	16.000 Euros



nº 1 SMYT Nominativa	0 Euros
nº 2 SMD Nominativa	30.000 Euros
nº 1 CON Nominativa	42.246 Euros
nº 6 CON Nominativa	8.000 Euros
nº 7 CON Nominativa	10.109 Euros
nº 8 CON Nominativa	22.200 Euros
nº 1 OBR Nominativa	75.000 Euros
nº 2 GSS Nominativa	0 Euros
nº 6 GSS Nominativa	71.944 Euros
nº 11 GSS Nominativa	170.000 Euros
nº 33 GSS Nominativa	8.400 Euros
nº 2 OBR Nominativa	75.000 Euros
nº 6 IMC Nominativa	36.000 Euros
nº 10 IMC Nominativa	50.000 Euros
nº 13 IMC Nominativa	100.000 Euros
nº 13 IMC Nominativa	100.000 Euros
nº 16 IMC Nominativa	35.000 Euros
nº 19 IMC Nominativa	16.500 Euros
nº 20 IMC Nominativa	200.000 Euros
nº 22 IMC Nominativa	17.000 Euros

Asimismo, en las líneas de subvención GSS 2, GSS 3 y GSS 4 la cantidad global se ha presupuestado en 931.000 Euros; y en las líneas de subvención SMD 1, SMD 2, SMD 3, SMD 4 y SMD 5 su cantidad global se ha presupuestado en 614.201 Euros.

b) Crear las siguientes nuevas líneas de subvención con importes para el año 2023:

nº 57 GSS Nominativa	Asociación Juego Patológico	8.500 Euros
nº 58 GSS Nominativa	Unión General de Trabajadores	20.000 Euros
nº 59 GSS Nominativa	Comisiones Obreras	20.000 Euros
nº 24 IMC Nominativa	Asociación de librerías	46.000 Euros
nº 25 IMC Nominativa	Asoc. Camino de Santiago Vía Aquitania	6.000 Euros

Por lo expuesto, visto el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones; los artículos 10 a 15 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos; y el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que atribuye la competencia de la gestión económica a la Junta de Gobierno Local, el Concejal Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio propone el siguiente **ACUERDO**:



**PRIMERO.-** Aprobar la actualización correspondiente al año 2023 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el periodo 2021-2023 de acuerdo con el contenido del documento refundido que obra en el expediente.

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio para la realización de todas las actuaciones precisas para la gestión del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, y, en especial, las relativas a su ejecución, actualización y seguimiento de los objetivos.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a todas las unidades administrativas que gestionan subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, requiriéndoles según el artículo 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones que deben remitir firmado al correo electrónico [ComitePlanRecuperacion@aytoburgos.es](mailto:ComitePlanRecuperacion@aytoburgos.es) antes del 30 de abril de 2022 el informe de evaluación de los objetivos alcanzados en aplicación de los indicadores que previamente se han definido en cada una de las líneas de subvención que han gestionado durante el año 2022.

**Burgos, 7 de febrero de 2023**

**EL CONCEJAL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO**

**Fdo. David Jurado Pajares**





Faint, illegible text or markings located in the lower-left quadrant of the page.